



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12C No. 7-36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.  
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2018 – 369 el apoderado de la parte demandada presentó una solicitud para que se tenga por contestada la demanda como quiera que por error involuntario la contestación fue radicada ante el Juzgado 7 laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase Proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso atender lo indicado en el auto inmediatamente anterior de fecha 19 de octubre de 2022 notificado en estado electrónico No.153 del 20 de octubre de 2022, de no ser porque al revisar minuciosamente el proceso, el Despacho observa que la demandada INTEGRAL SECURITY SYSTEMS S.A. hoy PROSEGUR SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S. presentó a folio 119 del expediente una solicitud de admisión de la contestación de la demanda. Respalda su solicitud en el hecho de que, por un error involuntario, se radicó la correspondiente contestación de la demanda en el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá el día 5 de diciembre de 2018 e indica, a su vez, que radicó una solicitud de remisión de la contestación a dicho Juzgado para que el documento fuera remitido al Juzgado 3 laboral del Circuito de Bogotá.

Pese a lo anterior, en el expediente no obra la copia de la contestación de la demanda a la cual se refiere la parte demandada, razón por la cual, para un mejor proveer, en garantía de los derechos de defensa y debido proceso de la parte demandada y, a su vez, para evitar futuras nulidades, el Despacho **ORDENA REQUERIR** por secretaría al Juzgado 7 laboral del Circuito de Bogotá, para que remita o informe lo antes posible, el conocimiento que tiene sobre la contestación de la demanda radicada en su Despacho por INTEGRAL SECURITY SYSTEMS S.A. el día 5 de diciembre de 2018 dentro del proceso No.110013105003-20180036900 promovido por JOSÉ WILSON ÁVILA CÁRDENAS en contra de INTEGRAL SECURITY SYSTEMS S.A.

De igual manera se **REQUIERE** a la parte demandada INTEGRAL SECURITY SYSTEMS S.A. hoy PROSEGUR SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S. para que, en caso de contar con la copia del radicado de la contestación de la demanda ante el Juzgado 7 Laboral del Circuito, con el sello de recibido del mismo, la allegue con destino a este proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para resolver la solicitud de la parte demandada y continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. ÁVALOS OSPINA', written on a light-colored background.

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 016** publicado hoy **07/02/2023**

La secretaria, MDG